



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA MEDIANTE EL QUE SE ARTICULA EL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA DE LA CIUDAD DE MARBELLA, APROBADO POR ORDEN DE 22 DE ABRIL DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

En la ciudad de Marbella, a la fecha de la firma, *30 de noviembre de 2022.*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias que les atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, la Excmo. Sra. Dña. M.^a Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marbella, nombrada por Acuerdo del Pleno del día 15 de junio de 2019 y de conformidad con las competencias que le conceden los artículos 57 y 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de turismo, viene



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

desarrollando, en el ejercicio de la misma, diferentes actuaciones con la finalidad de ordenar, planificar y promocionar el sector turístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, promoviendo planes, programas y normas para la modernización de la industria turística, su adecuación a las tendencias de la demanda y al empleo estable y de calidad.

SEGUNDO.- Que al Ayuntamiento de Marbella le corresponden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, competencias propias en materia de promoción turística, entre las que se incluyen las de promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía y diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

TERCERO.- Que, a este respecto, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, concibe en su artículo 15, como uno de los instrumentos de planificación turística, los Planes Turísticos de Grandes Ciudades, desarrollados mediante el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan, habiendo solicitado el Excmo. Ayuntamiento de Marbella ser objeto de un Plan Turístico de Grandes Ciudades.

CUARTO.- Que, tras la aprobación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Marbella, mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 22 de abril de 2022, la cual se incorpora como Anexo I al presente Convenio, procede dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, y 12 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, mediante la celebración del correspondiente convenio, que es el instrumento por el que se articulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía.

Y que atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto instrumentar los términos en los que se efectuará la concesión de una subvención por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte al Ayuntamiento de Marbella para la articulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Marbella (en adelante, el



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

Plan), que constituye el conjunto de medidas dinamizadoras y participadas de fomento, dirigidas a implementar un sistema de planificación turística estratégica de la misma, en desarrollo de las especificaciones y directrices del Plan General del Turismo vigente, conforme establece el artículo 11.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, teniendo, asimismo, este Convenio el carácter de bases reguladoras de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2. En este sentido, esta subvención debe calificarse como subvención de concesión directa, de imposición legal, ex artículo 2.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en la medida en que la aprobación de los Planes, así como la celebración de los Convenios mediante los que se articulan, viene impuesta por el artículo 15 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, criterio sostenido, asimismo, por la Intervención General de la Junta de Andalucía en informe solicitado *ad hoc* de 19 de febrero de 2018.

3. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención otorgada al beneficiario en el marco del presente Convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. Asimismo, esta subvención no ha de considerarse ayudas de Estado, en tanto que no tienen efecto sobre la competencia y los intercambios intracomunitarios.

SEGUNDA. Órganos competentes y entidad beneficiaria.

1. La persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte es el órgano competente para la concesión de la subvención objeto de este Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Corresponde a la Secretaría General para el Turismo, por delegación, la tramitación del procedimiento, el seguimiento y la aceptación de la justificación de las actuaciones derivadas de la gestión del Convenio. Asimismo, le corresponderá a este órgano, por delegación, la competencia para la autorización de la subcontratación de las actividades subvencionables, en los términos recogidos en la cláusula sexta de este Convenio.



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

3. La entidad perceptora de la subvención es el Ayuntamiento de Marbella, órgano obligado a realizar las actividades indicadas en el Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. Obligaciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Para la consecución de los objetivos del Plan, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía se compromete a subvencionar las actuaciones derivadas del presente Convenio en un 50 % respecto a la inversión total prevista.

CUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento beneficiario.

1. Para la consecución de los objetivos del Plan, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, el Ayuntamiento de Marbella se compromete a aportar el 50% de la inversión total prevista y, en particular, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, descritos en el Anexo II de este Convenio, para cada una de las fases.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Remitir al órgano concedente informes trimestrales sobre la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio, para su posterior análisis en el seno de la Comisión de Seguimiento. Estos informes deberán pronunciarse expresamente sobre el grado de ejecución alcanzado hasta la fecha de su emisión e incluir un dossier fotográfico de las actuaciones ejecutadas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación a las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Dar a conocer y difundir los objetivos y las realizaciones del Plan entre la población y agentes turísticos de la Ciudad, así como la importancia e interés de la actividad turística en sí, en los términos expuestos en el apartado 1 de la cláusula decimoquinta.

j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, señalando a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte como concedente, utilizando un lenguaje adecuado y no sexista, en los términos expuestos en el apartado 2 de la cláusula decimoquinta.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

2. En atención a la especial naturaleza de esta subvención como subvención de concesión directa de imposición legal, se exonera al Ayuntamiento de Marbella, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 34.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, de la obligación de acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas en periodo ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

QUINTA. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de conformidad con la distribución por objetivos de las actuaciones recogidas en cada Iniciativa de Contenido Turístico prevista en el Anexo II, sin más limitaciones que las derivadas de la legislación estatal y autonómica aplicable, así como las recogidas en el presente Convenio, y se realicen en el plazo establecido en el mismo.



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

En particular, con las excepciones recogidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, se consideran subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación, reforma y mejora de bienes inventariables, a excepción de la adquisición de terrenos.
- b) La adquisición y, en su caso, instalación de bienes muebles, incluidos los programas informáticos, el desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles, mobiliario e instalaciones, hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las dos letras anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución. En relación con los estudios de viabilidad, estos seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las citadas letras.
- d) Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, adquisición y desarrollo de programas informáticos y aplicaciones, adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.

2. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La compra o adquisición de terrenos.
- b) Intereses de deuda.
- c) El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Gastos de gerencia y de personal derivados de la ejecución del Plan, en los que incurra, en su caso, el Ayuntamiento.
- h) La mera elaboración de estudios o proyectos que no conlleve aparejada su materialización o ejecución, con excepción de los estudios de viabilidad indicados en la letra c) del apartado 1.

3. El plazo dentro del cual deberán realizarse los gastos subvencionables comprenderá desde la fecha de la Orden de aprobación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Marbella, esto es, desde el 22 de abril de 2022, hasta la finalización del periodo de ejecución de actuaciones previsto en el presente Convenio para cada una de las fases que se aprueben.



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

4. El período durante el que deberán destinarse los bienes al fin concreto no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El período empezará a contar desde la finalización de la ejecución de las operaciones subvencionadas, siendo de aplicación esta previsión únicamente en los casos de adquisición, construcción, rehabilitación, reforma y mejora de bienes inventariables.

5. Por último, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

SEXTA. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. El Ayuntamiento podrá subcontratar de manera total la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el Ayuntamiento deberá solicitar por escrito la preceptiva autorización a la Secretaría General para el Turismo, la cual deberá, en el plazo máximo de un mes, dictar resolución al efecto, adoptada por delegación de la persona titular de la Consejería, entendiéndose denegada dicha autorización en caso de no dictar resolución expresa dentro del citado plazo. En todo caso, el contrato que eventualmente se celebre deberá formalizarse por escrito.

4. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

SÉPTIMA. Documentación presentada para la rúbrica del presente Convenio.

Para la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Marbella, además de la solicitud y la documentación exigidas por el artículo 4 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, ha presentado, para la articulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía del que ha sido objeto, la siguiente documentación adicional:

- a) Copia autenticada del NIF de la entidad.
- b) Certificación acreditativa de la condición del Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también la acreditación de la representación que ostenta. A estos efectos, la firma del presente Convenio por parte de la persona titular de la Alcaldía o su representante se entenderá amparada por el acuerdo por el que se autorizó la presentación de la solicitud para ser objeto de un Plan Turístico de Grandes Ciudades.
- c) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número IBAN (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante elegida para efectuar el ingreso de la subvención.
- d) Certificación acreditativa del código de la partida presupuestaria municipal relativa al Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Marbella donde el Ayuntamiento consignará sus aportaciones económicas.
- e) Fichas de los proyectos o actividades propuestas para el desarrollo de las Iniciativas de Contenido Turístico recogidas en el Plan, para su estudio e incorporación en el Anexo II del presente Convenio.
- f) Memoria descriptiva de cada uno de los proyectos o actividades, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, acompañada de presupuesto detallado con desglose de partidas y conceptos.
- g) En los proyectos consistentes en la ejecución de obras, se ha aportado Proyecto Básico o Memoria sustitutiva del mismo, realizada por técnico facultativo competente, en el supuesto de obras menores, incluyéndose en todo caso presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos.
- h) Acreditación de la propiedad o disponibilidad del bien mueble o inmueble sobre el que se lleve a cabo la actuación subvencionada, en su caso.
- i) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- j) Una declaración responsable de que el Ayuntamiento de Marbella no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo 8 del Reglamento de los



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

OCTAVA. Financiación y ejecución del Plan.

1. De acuerdo con el importe indicado por el Ayuntamiento en su solicitud para ser objeto de un Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía y aceptado por esta Consejería, las actuaciones a llevar a cabo en el marco del presente Convenio tendrán una inversión máxima de 10.000.000,00 € (diez millones de euros), a concretar mediante las distintas fases que se aprueben, tanto en el Anexo II del presente Convenio, como en sus respectivas modificaciones mediante adenda, y se financiarán conjuntamente, correspondiendo el 50% a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y el otro 50% al Ayuntamiento de Marbella, de la siguiente forma:

ADMINISTRACIÓN/FASE	FASE 1	FASE 2	TOTAL
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	2.417.752,91€	2.582.247,09 €	5.000.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	2.417.752,92€	2.582.247,08 €	5.000.000,00 €
TOTAL	4.835.505,83 €	5.164.494,17 €	10.000.000,00 €

2. La fase 1 se ejecutará de acuerdo con las actuaciones y presupuestos recogidos en el Anexo II de este documento, en el que se ha respetado el requisito establecido en el artículo 3.4 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, de forma que al menos un 70% de la inversión total se destine a actuaciones tendentes al aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad, la mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos, la sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística, y el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.

3. El plazo máximo de ejecución del conjunto de las actuaciones no iniciadas o en ejecución a la firma del Convenio comprendidas en la fase 1, será de 24 meses, contados a partir de la firma del mismo, teniendo los plazos de ejecución de cada actuación indicados en el Anexo II carácter meramente orientativo, todo ello sin perjuicio de lo previsto para las actuaciones ya ejecutadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula quinta.

4. La ejecución de las siguientes fases, incluidas actuaciones ya iniciadas o ejecutadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula quinta, con el detalle de actuaciones, presupuestos y plazos, se instrumentará a través de las correspondientes adendas a este Convenio, en las que se deberá respetar el



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

mismo requisito del apartado 2. Dichas aportaciones estarán limitadas a las disponibilidades presupuestarias existentes para las entidades firmantes del presente Convenio en cada ejercicio.

NOVENA. Régimen de aportaciones y pagos.

1. La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte efectuará su aportación económica por un importe máximo de 5.000.000,00 € con cargo a la posición presupuestaria G/75B/76111/00 01 2012000757 de acuerdo con la siguiente distribución por fases, anualidades e importes:

FASE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FASE 1	0900010000 G/75B/76111/00 01 2012000757	2022	1.208.876,45 € (50%)
		2024	1.208.876,46 € (50%)
FASE 2	0900010000 G/75B/76111/00 01 2012000757	2024	1.291.123,54 € (50%)
		2026	1.291.123,55 € (50%)

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería, respecto de las actuaciones que se aprueban para la fase 1, abonará al Ayuntamiento un primer pago del 50% del importe total previsto en esta fase tras la firma del Convenio, sin necesidad de justificación previa, y un segundo pago, correspondiente a un máximo del 50% restante, tras la justificación documental del 100% de las actividades o proyectos subvencionados.

La realización de los libramientos por parte de la Consejería requerirá de la previa aportación de certificación del acuerdo por el que, en su caso, se autoriza a la persona titular de la Alcaldía para la efectiva adquisición de los compromisos de gasto derivados del presente Convenio y sus adendas.

En la siguiente o siguientes fases, aprobadas mediante la firma de la adenda correspondiente que recoja las actuaciones a financiar, se procederá a realizar los libramientos por parte de la Consejería conforme a lo establecido en el apartado 2 de esta cláusula.

3. El Ayuntamiento de la Ciudad de Marbella efectuará su aportación económica por importe de 5.000.000 € con cargo a la partida o partidas del presupuesto municipal relativas al Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Marbella, de acuerdo con la siguiente distribución por fases, anualidades e importes:



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

FASE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FASE 1	4.020.170.061.900	2023	1.982.158,40 €
	4.020.171.062.500		
	4.020.170.062.300		
	2.050.432.062.600		
	5030.4320.62900		
	3.030.430.062.300		
	3.030.430.022.799		
	4.020.170.062.500		
	6.030.337.022.699		
	1.070.432.022.602		
	3.010.433.021.601		
	3.010.433.022.606		
	1.070.432.062.600		
	1.070.432.022.799		
3.010.433.021.601			
FASE 1	3.030.430.022.799	2024	435.594,52 €
	1.070.432.022.602		
	3.010.433.021.601		
	3.010.433.022.606		
	1.070.432.062.600		
	1.070.432.022.799		
1070.4320.21601			
FASE 2	4.020.170.061.900	2025	2.036.472,81 €
	4.020.170.062.300		
	2.050.432.062.600		
	3.030.430.022.799		
	6.010.334.022.799		
	5.030.432.063.200		
	6.030.337.022.699		
	6.010.334.022.699		
	1.070.432.022.602		
	3.010.433.021.601		
	1.070.432.062.600		
1.070.432.022.799			
FASE 2	2.050.432.062.600	2026	545.774,27 €
	3.030.430.022.799		
	6.030.337.022.699		
	1.070.432.022.602		
	3.010.433.021.601		
	1.070.432.062.600		
1.070.432.022.799			



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

4. La ejecución, justificación y liquidación de las actuaciones del presente Convenio se realizará de forma independiente para cada una de las fases que se aprueben, por lo que las actuaciones o proyectos aprobados deben ejecutarse en el marco temporal de la fase a la que correspondan.

5. El importe definitivo de la subvención referido a cada una de las fases se liquidará aplicando al coste de las actuaciones efectivamente realizadas, conforme a la justificación presentada y aceptada, el 50% que corresponde financiar a la Junta de Andalucía, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado para cada una de las fases y siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total del Plan.

DÉCIMA. Comisión de Seguimiento: composición y funciones.

1. Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por ocho miembros. Por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, formarán parte de la misma la persona titular de la Secretaría General para el Turismo, quien ejercerá la presidencia, la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de turismo de la provincia donde radique el municipio objeto del Plan, quien ostentará la vicepresidencia, y dos personas funcionarias de la Administración de la Junta de Andalucía, al menos una de ellas adscrita a los servicios centrales de la Consejería y con nivel de jefatura de servicio o superior del área de turismo, designadas por la persona titular de la Secretaría General para el Turismo.

2. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de la Comisión la persona titular de la Alcaldía, la persona titular de la Concejalía competente en materia de turismo y dos personas funcionarias del Ayuntamiento, preferentemente del área de turismo, designadas por la persona u órgano competente según la normativa de régimen local.

3. Las personas que componen la Comisión podrán ser suplidas por los vocales suplentes en los términos y con los requisitos exigidos en los apartados anteriores.

4. La Secretaría de la Comisión será ejercida por una persona al servicio la Administración de la Junta de Andalucía, que será nombrada, junto a su suplente, por la persona titular de la Secretaría General para el Turismo, con nivel de jefatura de servicio del área de turismo, o de entre funcionarios con Licenciatura o Grado en Derecho.

5. Corresponderá a la Secretaría de la Comisión velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la misma, certificar sus actuaciones y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

de acuerdos son respetados, hacer respetar los límites de las atribuciones otorgadas a la Comisión, así como las recogidas por el artículo 95.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Secretaría tendrá voz, pero no voto.

6. Por ambas partes, podrán asistir como invitadas a las sesiones las personas que se consideren necesarias al objeto de que la Comisión sea asistida técnicamente de forma puntual, debiendo este hecho ser comunicado a las personas que forman parte de la Comisión en la convocatoria de la misma. La invitación será cursada por la Secretaría por orden de la Presidencia. Las personas invitadas no tendrán derecho a voto.

7. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del Convenio, así como su adecuación al objeto, finalidad y objetivos del mismo y emitir informe razonado en caso de que se inste su modificación.
- b) Recabar del Ayuntamiento de Marbella la información y documentación que considere necesaria para el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, proponiendo la adopción de las medidas que estime adecuadas para la mejor gestión y funcionamiento del mismo.
- d) Proponer las actuaciones de las sucesivas fases, que serán aprobadas a través de adenda al Convenio, respetando el requisito establecido en el artículo 3.4 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto. Para la propuesta de aprobación de estas actuaciones será necesaria la presentación de la documentación indicada en las letras e), f), g) y h) de la cláusula séptima relativa a los proyectos.
- e) Proponer la modificación del Convenio y de sus correspondientes adendas en los términos propuestos en la cláusula decimocuarta.

UNDÉCIMA. Constitución y régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de dos meses, contados a partir de la firma del presente Convenio.

2. La Comisión de Seguimiento, además de por las disposiciones contenidas en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Título IV, capítulo II, sección 1ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el Título preliminar, capítulo II, sección 3ª, subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo al funcionamiento del órgano colegiado.



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

3. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, personal o a distancia, de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan, y de la de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
5. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados, así como los extremos contenidos en el artículo 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
6. La Comisión podrá reunirse cuantas veces estime conveniente, a petición de alguna de las partes y, en todo caso, una vez al semestre de cada año. Las convocatorias de carácter necesario y las extraordinarias serán efectuadas siempre por la persona titular de la Secretaría, por orden de la persona titular de la Presidencia.
7. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la Secretaría con, al menos, siete días de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días de antelación.
8. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

DUODÉCIMA. Justificación.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el siguiente apartado.
2. Corresponderá al Ayuntamiento de Marbella la justificación documental del gasto de las actuaciones, que deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización de la ejecución de cada una de las fases, ante la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte .



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto total de la actividad subvencionada, y tendrá el siguiente contenido:

Uno. Memoria descriptiva de los proyectos realizados, suscrita por la persona titular de la Alcaldía, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos del Plan.
- b) Dossier fotográfico de las actuaciones ejecutadas.
- c) Dossier de prensa de las actuaciones ejecutadas.
- d) Mecanismos de difusión previstos en la cláusula décimoquinta.

Dos. Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de la ejecución de los proyectos subvencionados, con el siguiente contenido:

- a) Objeto y contenido.
- b) Sistema de adjudicación.
- c) Empresa adjudicataria.
- d) Inversión realizada.
- e) Fecha de realización, apertura o puesta en funcionamiento.

Tres. Certificado de la Intervención del Ayuntamiento acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con el siguiente contenido:

- a) La constancia del registro en la contabilidad municipal del ingreso correspondiente que se justifica y de las obligaciones reconocidas imputadas a cada uno de los proyectos ejecutados.
- b) Relación de las facturas correspondientes a los gastos efectuados por cada uno de los proyectos de actuación, con el contenido previsto en el artículo 72.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que la subvención concedida ha sido destinada o no, en su caso, al proyecto correspondiente (relación de las distintas actividades y proyectos), el cual ha sido terminado en su totalidad y aplicado a la finalidad para la que fue aprobado, es decir, puesto en funcionamiento.
- d) Que los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- e) Que los gastos se han realizado dentro del plazo de ejecución y se han pagado efectivamente con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación establecido en el Convenio o adendas, en su caso.
- f) La obtención concurrente, en su caso, de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

DECIMOTERCERA. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor efectúe el ingreso del reintegro si es anterior a esta, en los casos previstos en el artículo 37 de la citada ley y demás normativa de aplicación en materia de subvenciones. A estos efectos se seguirá el procedimiento de reintegro contemplado en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario de cada una de las fases se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, deberá reducirse el importe de la cantidad a reintegrar de forma proporcional al porcentaje que represente la parte que se ha dejado de cumplir respecto de las actuaciones aprobadas. La aplicación de dicha graduación se efectuará siempre que se haya ejecutado el objeto de la subvención, en cada una de las fases, en un porcentaje de, al menos, el 65% del presupuesto aceptado en relación con las actuaciones anexas al presente Convenio, y siempre que con ese grado de ejecución se haya alcanzado la finalidad del Plan. Únicamente podrán tenerse en cuenta para alcanzar el citado porcentaje aquellas actuaciones cuya efectiva ejecución conste en el certificado de la Intervención del Ayuntamiento previsto en la cláusula duodécima.

DECIMOCUARTA. Modificación del Convenio.

1. El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del Convenio podrá dar lugar a su modificación, especialmente en los siguientes casos:

a) Cuando se produzcan remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas en las distintas fases, siempre que sea debido a causas sobrevenidas que determinen una imposibilidad jurídica o material de llevar a cabo dicha ejecución, o por la ejecución de las mismas a un menor coste del inicialmente estimado, para su incorporación a la ejecución de otras actuaciones previstas cuyo coste fuese superior al estimado inicialmente, que habrán de circunscribirse en todo caso a la fase de referencia. La propuesta de compensación que efectúe la Comisión de Seguimiento deberá estar debidamente justificada y acreditada documentalmente.



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

b) Cuando sea necesario, siempre por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas y para un mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio, la ampliación de los plazos previstos para la ejecución y justificación de las fases, conlleven o no la prórroga del Convenio. Dicha ampliación deberá realizarse siempre antes de la finalización del plazo de ejecución y de justificación de una fase o de la expiración del Convenio.

c) Asimismo, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el apartado 3 de la cláusula primera, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser causa de modificación del cuadro de financiación y del régimen de aportaciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte previsto en el presente Convenio.

d) Para la concreción de las actuaciones y plazos correspondientes a las ulteriores fases de ejecución del Convenio, en su caso.

e) En todo caso, cuando se apruebe una modificación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Marbella que afecte a las Iniciativas de Contenido Turístico que se articulan mediante el presente Convenio.

3. En ningún caso las modificaciones podrán variar el destino o finalidad de la subvención, alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concede la subvención, conculcar la proporcionalidad de las inversiones indicada en el apartado 2 de la cláusula octava ni elevar la aportación total de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

DECIMOQUINTA. Difusión del Plan.

1. Con el objeto de lograr una mejor difusión y conocimiento del Plan, tanto entre la población local como entre la turística y, por tanto, facilitar la política de comunicación del mismo, además de la información en las respectivas sedes electrónicas de ambos organismos, corresponderá al Ayuntamiento de Marbella necesariamente realizar las siguientes actuaciones:

a) Una sesión informativa, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan y su difusión *on line*, redes sociales o cualquier otro medio o soporte.



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

b) Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo a las distintas fases del Convenio, según las prescripciones técnicas establecidas por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

2. En todas las publicaciones y material gráfico se incluirá la leyenda “Plan Turístico de Grandes Ciudades de Marbella”, así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio y el logotipo turístico de Andalucía. Dichos elementos deberán, asimismo, figurar en toda convocatoria de presentación pública del Plan, a las que será invitada una persona en representación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

DECIMOSEXTA. Vigencia del Convenio.

1. El presente Convenio se perfecciona con su suscripción.
2. La vigencia del mismo será de un plazo de cuatro años contados desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado un máximo de cuatro años, por acuerdo de las partes firmantes y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre antes de la expiración del mismo, y finalizará, en todo caso, con la extinción del Plan que articula, que quedará supeditada a la liquidación definitiva de las actuaciones contempladas en el Convenio.
3. Las eventuales adendas modificativas del presente Convenio surtirán efecto desde su firma.
4. De conformidad con los principios de seguridad jurídica y transparencia, el Convenio y sus eventuales adendas serán objeto de publicación en el portal web de la Junta de Andalucía.

DECIMOSÉPTIMA. Causas de resolución y efectos.

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por la expiración del plazo de su vigencia o por incurrir en causa de resolución.
2. En todo caso, son causas de resolución:
 - a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - b) El incumplimiento grave acreditado de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - c) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - d) La pérdida de vigencia del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Marbella.
 - e) Cualesquiera otras causas legalmente previstas.



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

3. En caso del incumplimiento previsto en la letra b) del apartado anterior, la parte afectada podrá requerir previamente a la parte incumplidora para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la parte requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. Dicho requerimiento deberá comunicarse también a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento.

4. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio no dará lugar a indemnización alguna.

5. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos pendientes de cada una de las partes, dando lugar, en su caso, al correspondiente procedimiento de reintegro de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad, de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

DECIMOCTAVA. Naturaleza, régimen jurídico y responsabilidad patrimonial.

1. El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa conforme al artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiendo regirse, además de lo previsto por la citada ley, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa sectorial de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Este Convenio queda excluido de la legislación de contratos en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. En particular, en concordancia con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieran lugar corresponderá al Ayuntamiento, como entidad responsable de la ejecución, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio.



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

DECIMONOVENA. Resolución de controversias.

Las partes se comprometen, en el seno de la Comisión de Seguimiento, a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente Convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGÉSIMA. Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de las demás, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este Convenio. Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este Convenio.

2. Las partes se someterán al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

LA ALCALDESA DE MARBELLA

Fdo.: Arturo Bernal Bergua

Fdo.: M.ª Ángeles Muñoz Uriol



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

ANEXO I

Orden de 22 de abril de 2022, por la que se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Marbella.

1. Orden de aprobación (BOJA n.º 81, de 29 de abril de 2022):

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14º, establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico.

El artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, en el marco de lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce a los municipios andaluces competencias propias en materia de promoción turística, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés; la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía; y el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, dispone en su Título III una serie de instrumentos y programas turísticos de planificación y ordenación de los recursos turísticos, siendo el Plan General de Turismo el instrumento básico esencial que desarrolla las especificaciones y directrices a las que deberán ajustarse el resto de instrumentos de planificación. Entre estos últimos, contempla el artículo 15 de esta norma la figura de los Planes Turísticos de Grandes Ciudades, como un conjunto de medidas dinamizadoras y participadas de fomento, dirigidas a implementar un sistema de planificación turística estratégica de la ciudad objeto de dichas actuaciones.

En desarrollo de esta figura se aprueba el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan, que serán suscritos por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo y la persona titular del órgano competente de la Administración local de aquellos municipios andaluces con una población de derecho superior a cien mil habitantes. La finalidad esencial de estos Planes es la promoción y el fomento del turismo en estos municipios, para reforzar el papel de los destinos en la mejora de la calidad y de la competitividad de la oferta turística andaluza, estando orientados a la consecución de los siguientes objetivos: la puesta en valor y uso de recursos turísticos, la adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal, el aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad, la mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos, la sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística y el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.

El Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Marbella se ha elaborado según los términos establecidos en la Resolución de 3 de marzo de 2021 de la Secretaría General para el Turismo, por la que se resuelve el procedimiento de Formulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Marbella. En el procedimiento se ha garantizado, a través de los trámites de audiencia e información pública, la participación de los agentes del sector turístico y de la ciudadanía en general, habiéndose recabado así mismo informe favorable del Consejo Andaluz de Turismo.

En su virtud, y de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 10.2 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, y en relación con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Aprobación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Marbella.

1. Se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Marbella, en adelante el Plan, cuyo índice se adjunta como Anexo a la presente Orden.
2. El Plan se ajusta a las especificaciones y directrices que se contemplan en el Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía Meta 2027, aprobado mediante Decreto 218/2021, de 7 de septiembre.
3. El texto íntegro del Plan estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local: <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal.html>



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

Segundo. Disponibilidad de créditos.

Este Plan de carácter programático se articulará mediante el correspondiente convenio de colaboración, quedando la programación temporal de las actuaciones previstas en el citado convenio limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero. Seguimiento del Plan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 232/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo, este órgano recibirá puntual información sobre el desarrollo y cumplimiento del Plan.

Cuarto. Vigencia.

1. El Plan tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde su aplicación efectiva, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

2. La aplicación efectiva del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Marbella comenzará con la firma del Convenio de colaboración mediante el cual se articule. A efectos de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, el Plan se entenderá vigente hasta la liquidación definitiva de las actuaciones contempladas en dicho Convenio.

Quinto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 2022

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

ANEXO

ÍNDICE DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA DE LA CIUDAD DE MARBELLA

1. Introducción.
2. Diagnóstico de la situación turística de la ciudad, tendencias y escenarios previsibles.
3. Alineamiento del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Marbella al Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía META 2027 .
4. Identificación de los recursos urbanos, culturales y paisajísticos.
5. Iniciativas de Contenido Turístico.
6. Marco financiero del Plan.
7. Causas y procedimiento de modificación y extinción del Plan.
8. Gestión del Plan.
9. Herramientas de coordinación, cooperación y colaboración.
10. Mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan.
11. Acciones para la difusión y conocimiento del Plan.
12. Periodo de vigencia del Plan.

2.- Contenido íntegro del Plan:

<https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/2022-04/02%20PTGC%20Marbella.pdf>



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

ANEXO II A. CUADRO RESUMEN ACTUACIONES
PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE MARBELLA – FASE 1

OBJETIVOS	INICIATIVAS DE CONTENIDO TURÍSTICO	ACTUACIONES		IMPORTE ACTUACIÓN	IMPORTE ICT
A	A.1 Adaptación de espacios naturales	A.1.1	A.1.1.MEJORA DE LA CONEXIÓN, CALIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA RED DE SENDEROS	200.000,00 €	400.000,00 €
		A.1.2	A.1.2 EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO RESERVA ECOLÓGICA DUNAS DE MARBELLA Y MONUMENTO NATURAL DUNAS DE ARTOLA-CABOPINO	200.000,00 €	
B	B.1 Creación de corredores verdes para el fomento del turismo sostenible	B.1.1	MEJORA AMBIENTAL Y VISUAL DEL PASEO LITORAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL PUERTO PESQUERO Y PARQUE DE LAS RANAS ASÍ COMO ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	1.050.000,00 €	1.050.000,00 €
C	C.1 Adaptación tecnológica del área de turismo	C.1.1	DOTACIÓN DIGITAL DE LA OFICINA DE TURISMO DEL PUERTO BANÚS Y ÁREA DE TURISMO	135.036,00 €	270.000,00 €
		C.1.2	ADQUISICIÓN Y ADECUACIÓN DE MÓDULOS PARA PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DESCENTRALIZADOS	134.964,00 €	
C	C.2 Impulso de la calidad turística en empresas y destinos	C.2.1	PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DEL CASCO ANTIGUO	380.805,83 €	380.805,83 €
C	C.5 Mejora del equipamiento y mobiliario de playas	C.5.1	ACONDICIONAMIENTO, MEJORA DEL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE PLAYAS	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €
D	D.1 Impulso de grandes eventos culturales, deportivos y congresuales (mice)	D.1.1	PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES EN INVIERNO	75.000,00 €	150.000,00 €
		D.1.2	D.1.2. PROMOCIÓN DE MARBELLA EN EVENTO GAMER	75.000,00 €	
E	E.1 Estrategia de comunicación para velar por la marca Marbella	E.1.1	CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN EN CHINA, EE.UU, U.K, FRANCIA Y MERCADO ÁRABE	400.000,00 €	400.000,00 €
E	E.3 Red de Embajadores	E.3.1	CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA REFORZAR LA MARCA MARBELLA EN EL SEGMENTO GOLF	55.000,00 €	180.850,00 €
		E.3.2	ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO	125.850,00 €	
F	F.1. Desarrollo de un programa para el impulso de la innovación y transformación digital de las empresas turísticas y emprendimiento turístico	F.1.1	PROGRAMAS DE EVENTOS DIGITALES, HACKATHON, STARTUP WEEKEND Y FORMACIÓN	440.000,00 €	500.000,00 €
		F.1.2	SEMINARIOS DE INMERSIÓN EN HUELLA CARBONO SECTOR HOTELERO DE MARBELLA Y SENSIBILIZACIÓN NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO ECONOMÍA CIRCULAR	60.000,00 €	
F	F.2 Implantación de un Observatorio Turístico de Marbella	F.2.1	INTELIGENCIA TURÍSTICA	283.000,00 €	283.000,00 €
F	F. 3 Promoción turística de Marbella	F.3.1	DISEÑO DE LA NUEVA MARCA TURÍSTICA DE MARBELLA	45.287,00 €	220.850,00 €
		F.3.2	ACCIONES Y HERRAMIENTAS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA	175.563,00 €	
TOTAL				4.835.505,83 €	4.835.505,83 €

Distribución del presupuesto por objetivos Fase 1	Importes	Porcentajes
Objetivos A+B	1.450.000,00 €	29,99 %
Objetivos C+D+E+F	3.385.505,83 €	70,01 %
Total	4.835.505,83 €	100,00 %



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

ANEXO II B. FICHAS RESUMEN ACTUACIONES

[Handwritten signature]

**A. LA PUESTA EN VALOR Y USO DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS.****A.1. ADAPTACIÓN DE ESPACIOS NATURALES**VINCULACIÓN CON LINEAS
ESTRATEGICAS DEL PGTS PLAN
META 2027LE2 – GESTIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD GLOBAL DEL DESTINO
ANDALUCÍAACCIÓN A.1.1. MEJORA DE LA CONEXIÓN, CALIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA RED DE
SENDEROS.**DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO**

Marbella cuenta en Sierra Blanca con más de una decena de rutas de senderismo, las cuales cuentan con señalización y conservación adecuadas para su práctica. Sin embargo, el acceso a pie a estas rutas desde la ciudad a menudo se encuentra obstaculizado por la falta de accesos adecuados, así como por la degradación, abandono y desnaturalización de estos espacios. Con esta actuación se pretende mejorar el acceso peatonal a estas rutas senderistas desde las zonas periurbanas de Marbella, y para ello está previsto habilitar un nuevo acceso a Sierra Blanca denominado "Pecho Redondo". Asociado a este nuevo acceso se va a mejorar el antiguo trazado de tren minero San Juan Bautista para facilitar el acceso peatonal hasta el Carril de la Vía y se pondrá en valor un espacio emblemático de Marbella como es la Cascada de Puente Palo.

Para ello se contempla las siguientes actuaciones:

- Acondicionamiento y renaturalización del acceso a la Red de Senderos de Sierra Blanca mediante la creación de un nuevo acceso con aparcamiento denominado "Pecho Redondo" y mejora del trazado del antiguo trazado del Tren Minero conocido como Carril de la Vía.
- Creación y Renaturalización de senda peatonal de la Cascada de Puente Palo, del Chorreadero o del Arroyo de la Represa

Tiene como objeto esta actuación la recuperación ambiental y puesta al uso público de la zona de la cascada de Puente Palo o del Chorreadero en el Arroyo de las Represas por debajo del camino del Chorreadero. En el entorno de la cascada se pretende desarrollar un sendero de aproximadamente 500 metros adaptado. En su realización se observará el máximo respecto al entorno natural, empleándose para ello materiales naturales y bajo impacto ambiental, preservándose la riqueza paisajística natural del lugar. Comprenderá su realización, la retirada de residuos, la realización de trabajos silvícolas encaminados a la ampliación del espacio y la maniobrabilidad (desbroces, podas, apeos, desrames, tronzados, etc.), movimientos y adecuación de la base con el método que mejor se adapte al terreno.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2 AÑOS

CUADRO DE ESTIMACION DE COSTES

	Importe	Iva	Total
SENDA PEATONAL CHORREADERO	74.707,83 €	15.688,64 €	90.396,47 €
CARRIL DE LA VIA	64.190,71 €	13.480,05 €	77.670,76 €
GG	18.056,81 €	3.791,93 €	21.848,74 €
BI	8.333,91 €	1.750,12 €	10.084,03 €
TOTAL	165.289,26 €	34.710,74 €	200.000,00 €

**A. LA PUESTA EN VALOR Y USO DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS.****A.1. ADAPTACIÓN DE ESPACIOS NATURALES**VINCULACIÓN CON LINEAS
ESTRATEGICAS DEL PGTS PLAN
META 2027LE2 – GESTIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD GLOBAL DEL DESTINO
ANDALUCÍA

ACCIÓN

A.1.2. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO RESERVA ECOLÓGICA DUNAS DE MARBELLA Y
MONUMENTO NATURAL DUNAS DE ARTOLA-CABOPINO.**DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO**

Esta actuación se realiza en el Monumento Natural Dunas de Artola-Cabopino del TM de Marbella y la Reserva Ecológica Dunas de Marbella. Se persigue poner en valor estos dos espacios naturales protegidos mediante una serie de actuaciones consistentes en nuevo equipamiento y mobiliario, para crear un espacio diferencial, sostenible, accesible e integrado en el entorno natural que permita su recuperación y revalorización turística, ambiental y social, y de otra parte, ofreciendo nuevas experiencias para la ciudadanía y turistas. Se dotará al espacio de Monumento Natural y de reserva ecológica del necesario equipamiento y mobiliario para potenciar su aprovechamiento turístico, fomentando la calidad de vida y mejores experiencias. Para ello se desarrollarán actuaciones como la instalación de cartelería, mesas de interpretación, señalética, mobiliario, fuentes, duchas, barandillas, captadores de arenas, entre otros elementos.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2 AÑOS

CUADRO DE ESTIMACION DE COSTES

	Unidades	Importe	Iva	Total
Carteles perimetrales reserva ecológica y monumento natural	100	15.520,00 €	3.259,20 €	18.779,20 €
Mesas interpretativas	40	19.480,00 €	4.090,80 €	23.570,80 €
Tablillas señalización	100	7.500,00 €	1.575,00 €	9.075,00 €
Mesas picnic con banco	30	21.450,00 €	4.504,50 €	25.954,50 €
Bancos	12	4.200,00 €	882,00 €	5.082,00 €
Barandilla tejana 1,5m altura x 10 cm diámetro m/l	800	46.400,00 €	9.744,00 €	56.144,00 €
Estacas de 1,5metros x 10 cm diámetro con agujero de 25mm	222	3.330,00 €	699,30 €	4.029,30 €
Cuerda sisal 22mm x 100 metros	4	1.040,00 €	218,40 €	1.258,40 €
Captadores de arena de 1x5 metros	30	5.070,00 €	1.064,70 €	6.134,70 €
Papeleras	50	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Fuentes	5	5.680,00 €	1.192,80 €	6.872,80 €
Fuente canina	5	5.685,00 €	1.193,85 €	6.878,85 €
Ducha canina	2	7.670,26 €	1.610,75 €	9.281,01 €
Duela de madera para senda litoral de 45mm	1752	12.264,00 €	2.575,44 €	14.839,44 €
TOTAL		165.289,26€	34.710,74€	200.000,00€

**B. LA ADECUACIÓN DEL MEDIO URBANO AL USO TURÍSTICO IMPULSANDO LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.****B.1 CREACIÓN DE CORREDORES VERDES PARA EL FOMENTO DEL TURISMO SOSTENIBLE.**VINCULACIÓN CON LINEAS
ESTRATEGICAS DEL PGTS PLAN
META 2027LE4 – CALIDAD COMO EL EJE TRANSVERSAL DEL DESTINO
ANDALUCÍAACCIÓN B.1.1 MEJORA AMBIENTAL Y VISUAL DEL PASEO LITORAL DEL TRAMO
COMPRENDIDO ENTRE EL PUERTO PESQUERO Y PARQUE DE LAS RANAS ASÍ COMO
ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO

Con el objetivo de mejorar la accesibilidad de los espacios públicos de carácter turístico, así como de los accesos, instalaciones y entornos de uso turístico (paseos marítimos, etc), se plantea una intervención en dicha infraestructura considerando las singularidades del litoral marbellí. Comprenderá dicha actuación el desmontaje y retirada de barandilla y mástiles existentes, con corte de barrotes a ras de pavimento y desmontaje de anclajes, reparación y sellado de pavimento deteriorado en la operación con resina epoxi, carga y transporte de barandillas y almacenaje, y desmontaje y retirada de las barandillas de rampas y escaleras. Dicha actuación comprenderá la sustitución de los actuales railings por otros de acero inoxidable 316, de 900 mm de altura formada por balaustres de Ø50 mm, soldados al pasamano del mismo diámetro, recercado de pletina de 40x8 mm y barrotes de 20 mm, e intervenciones de monolitos. Contempla la intervención de los siguientes tramos del "promenade": Tramo Puerto Pesquero – Calle Francisco Pedrazuela, Tramo Calle Montero Sánchez – Avenida Arias Maldonado, Tramo Avenida Arias Maldonado - Frente litoral del Parque de las Ranas, y San Pedro Alcántara.

PLAZO DE EJECUCIÓN

1 AÑO

CUADRO ESTIMACION DE COSTES

	Importe	Iva	Total
Puerto Pesquero – C/ Fco. Pedrazuela	129.600,00€	27.216,00€	156.816,00€
C/ Montero Sánchez – Avda. Arias Maldonado	207.040,00€	43.478,40€	250.518,40€
Avda. Arias Maldonado – Parque de las Ranas	155.680,00€	32.692,80€	188.372,80€
Bajadas San Pedro Alcántara	40.950,00€	8.599,50€	49.549,50€
Bajadas San Pedro Alcántara en Curva	23.800,00€	4.998,00€	28.798,00€
Barandilla Escaleras	64.675,00€	13.581,75€	78.256,75€
Pasamanos en Pared	8.550,00€	1.795,50€	10.345,50€
Barandilla sobre Meseta y/o Bancos	46.995,00€	9.868,95€	56.863,95€
Monolitos	27.180,00€	5.707,80€	32.887,80€
Materiales de Piedra	28.800,00€	6.048,00€	34.848,00€
Traslado Kioskos	30.000,00€	6.300,00€	36.300,00€
Obras	104.498,60€	21.944,70€	126.443,30€
TOTAL	867.768,60€	182.231,40€	1.050.000,00€



C. EL AUMENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD.

C.1 ADAPTACIÓN TECNOLÓGICA DEL ÁREA DE TURISMO.

VINCULACIÓN CON LINEAS
ESTRATEGICAS DEL PGTS PLAN
META 2027

LE3 – MODELO DE COMPETITIVIDAD INTEGRAL TURÍSTICA
PARA EL DESTINO ANDALUCÍA

ACCIÓN C.1.1. DOTACIÓN DIGITAL DE LA OFICINA DE TURISMO DEL PUERTO BANÚS Y AREA DE TURISMO.

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO

En el entorno de competencia actual, la comunicación turística ha evolucionado y se ha transformado, virando hacia nuevos formatos y soportes más acordes con las tendencias y hábitos digitales de los turistas y visitantes. La comunicación e información turística implica hoy una mayor proactividad e interacción con la demanda turística a través de nuevos canales, medios y soportes de información turística, nuevas habilidades de interpretación turística y captación de la atención e interés turístico, pero también nuevos medios, una mayor dotación y equipamiento tecnológico operativo de las oficinas, puntos de información turística y área de turismo.

Esta actuación tiene como objetivo impulsar la transición digital de la Oficina de Turismo de Puerto Banús y del área de Turismo, dotándolas del equipamiento tecnológico y digital que permita ofrecer y desarrollar un servicio de máxima calidad, satisfacción turística y mejorar la experiencia de turistas y visitantes, y se encuentra conectada con la creación del Observatorio Turístico en Marbella. A tal efecto, la dotación tecnológica de la Oficina y del área de turismo supondrá una optimización del servicio de información turística, desempeño turístico y una mejora de la imagen del destino. Comprende esta actuación el equipamiento tecnológico de la Oficina de Turismo de Puerto Banús y las Oficinas de la Delegación de Turismo, que permitan y faciliten el óptimo funcionamiento de dichas unidades, acordes con las necesidades de entorno turístico digital y el tratamiento, visualización y gestión de información turística que coadyuven en la toma de decisiones y la planificación turística el destino.

El proceso de digitalización de la Oficina de Turismo de Puerto Banús y las Oficinas de la Delegación de Turismo comprenderá la dotación del siguiente equipamiento tecnológico: Ordenadores de Sobremesa; Ordenadores Portátiles; Sistemas de Proyección Audiovisual; Software de Gestión de Contenidos; Equipos para Comunicaciones; Sistemas de Almacenamiento de Datos y Servicio de Instalación.

PLAZO DE EJECUCIÓN 1 AÑO

CUADRO ESTIMACION DE COSTES

	Importe	Iva	Total
Ordenadores de Sobremesa	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €
Ordenadores Portátiles	7.100,00 €	1.491,00 €	8.591,00 €
Sistemas de Proyección Audiovisual	41.000,00 €	8.610,00 €	49.610,00 €
Software de Gestión de Contenidos	12.500,00 €	2.625,00 €	15.125,00 €
Equipos para Comunicaciones.	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
Sistemas de Almacenamiento de Datos	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
Servicio de Instalación.	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
TOTAL	111.600,00 €	23.436,00 €	135.036,00 €



C. EL AUMENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD.

C.1 ADAPTACIÓN TECNOLÓGICA DEL ÁREA DE TURISMO.

VINCULACIÓN CON LINEAS
ESTRATEGICAS DEL PGTS PLAN
META 2027

LE3 – MODELO DE COMPETITIVIDAD INTEGRAL TURÍSTICA
PARA EL DESTINO ANDALUCÍA

ACCIÓN

C.1.2. ADQUISICIÓN Y ADECUACIÓN DE MÓDULOS PARA PUNTOS DE INFORMACIÓN
TURÍSTICA DESCENTRALIZADOS

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO

Prestar servicios de información turística adaptados a las necesidades de la demanda turística de un destino es un elemento clave para un mejor posicionamiento turístico. En este sentido, en el ámbito de trabajo de la presente actuación es fundamental contar con puntos de información turística en las ubicaciones de mayor interés para el destino.

Para el adecuado desarrollo de esta actuación se va a adquirir un módulo prefabricado para su adecuación como punto de información turística, adaptado a las necesidades de la demanda y que complemente los servicios prestados por las oficinas de turismo de Marbella.

Este módulo contará con una superficie de 58,6 m² y tendrá las siguientes condiciones técnicas: Estructura General dimensionada y con capacidad de resistir la actividad que se desarrolle en el punto de información turística; Estructura de Suelo con revestimiento de suelo con tarima laminada; Estructura de Cubierta con bastidor de cubierta; Pilares; Tratamiento de Pintura; Aislamiento Térmico; Compartimentación con paneles de fachada tipo “sándwich”, el acabado interior, la compartimentación interior y el acabado exterior; Carpinterías en ventanas y puertas; Instalación de Electricidad, Preinstalación de Voz y Datos, Instalación Sanitaria. Conlleva las canalizaciones y la instalación de aparatos sanitarios (lavabos e inodoros); Aire Acondicionado; y Protección contra Incendios.

PLAZO DE EJECUCIÓN

1 AÑO

CUADRO ESTIMACION DE COSTES

	Importe	Iva	Total
Oficina (58,60 m ²)	92.258,48 €	19.374,28€	111.632,75 €
Servicio de Entrega	9.225,85 €	1.937,43 €	11.163,28 €
Total Montaje (Mano de Obra y Maquinaria)	10.056,17 €	2.111,80 €	12.167,97 €
TOTAL	111.540,50 €	23.423,50 €	134.964,00 €



C. EL AUMENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD.

C.2 IMPULSO DE LA CALIDAD TURÍSTICA EN EMPRESAS Y DESTINOS

VINCULACIÓN CON LINEAS ESTRATEGICAS DEL PGTS PLAN META 2027	LE3 – MODELO DE COMPETITIVIDAD INTEGRAL TURÍSTICA PARA EL DESTINO ANDALUCÍA LE6 – OPTIMIZACIÓN DEL MARKETING TURÍSTICO DEL DESTINO
---	---

ACCIÓN C.2.1 PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DEL CASCO ANTIGUO

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO

El Comercio de Marbella ha sido una de los sectores que más ha sufrido la crisis económica derivada del coronavirus. Tras la crisis económica generada por el Covid-19, el sector turístico y sus diferentes subsectores (hotelería, restauración, comercio, etc), han iniciado un nuevo ciclo económico, de progresiva recuperación no exenta de importantes dificultades y obstáculos derivadas del contexto socioeconómico, que precisa del necesario apoyo de la Administración Pública. Para su reactivación y competitividad se contempla la formulación y ejecución de un Plan de Marketing Operativo con diferentes líneas de acción que impulse su rápida revitalización, competitividad y resiliencia.

Comprende esta actuación la formulación e implementación de un Plan de Marketing Operativo para la dinamización y revitalización del comercio, del turismo de compras y otros subsectores vinculados a la actividad turística, que tiene como ámbito espacial y de afectación el Casco Antiguo y el Centro de la ciudad de Marbella, extendiéndose a todo el periodo de la fase I y enmarcándose dentro de los objetivos de la política turística del Ayuntamiento de Marbella. Con la puesta en marcha del Plan, se persigue reposicionar al sector comercial de Marbella y la oferta gastronómica y cultural del Casco Antiguo de Marbella, como un producto singular y experiencial único, que potencie la atracción de visitantes, el flujo de turistas y la actividad comercial. Las actuaciones a desarrollar se desarrollarán de forma segmentada, en función de la demanda diana (turistas y residentes), centradas en los atributos diferenciales e innovadores de la oferta. Para lograr la mayor eficiencia y alineación de los objetivos públicos y privados, la definición del Plan se desarrollará de forma concertada entre el Ayuntamiento de Marbella y el sector privado. Entre las diferentes tipologías de actuaciones de promoción y marketing que se desarrollarán, están las siguientes: acciones de promoción dinamizadoras, impulso y diseño de productos innovadores, desarrollo de eventos y citas culturales y gastronómicas, campañas de publicidad y comunicación en diferentes medios y canales online y offline, e intervenciones de imagen y estética de entornos y espacios urbanos impropios y en estado precario de conservación y mantenimiento -dignificación y ornamentación de espacios (calles y plazas)-.

PLAZO DE EJECUCIÓN 2 AÑOS

CUADRO ESTIMACION DE COSTES

	Importe	Iva	Total
Elaboración del Plan de Acción	54.793,39 €	11.506,61 €	66.300,00 €
Dinamización Mercado Central	49.851,00 €	10.468,71 €	60.319,71 €
Diseño de Productos Turísticos	49.656,17 €	10.427,80 €	60.083,97 €
Ejecución de Eventos Culturales, Gastronómicos y Dinamizadores	48.493,00 €	10.183,53 €	58.676,53 €
Ornamentación de calles y plazas	74.499,00 €	15.644,79 €	90.143,79 €
Campañas de Comunicación en Medios	37.423,00 €	7.858,83 €	45.281,83 €
TOTAL	314.715,56 €	66.090,27 €	380.805,83 €

**C. EL AUMENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD.****C.5 MEJORA DEL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE PLAYAS.**VINCULACIÓN CON LINEAS
ESTRATEGICAS DEL PGTS PLAN
META 2027LE4 – CALIDAD COMO EL EJE TRANSVERSAL DEL DESTINO
ANDALUCÍAACCIÓN C.5.1. ACONDICIONAMIENTO, MEJORA DEL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE
PLAYAS**DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO**

Cuenta Marbella con un extenso litoral de 27 kilómetros de costa que alberga 25 playas de diferente tipología y características, que se posicionan como el principal recurso y atractivo de Marbella.

Con el objetivo de garantizar un desarrollo turístico sostenible del litoral y elevar su calidad y atractivo, se contempla una intervención pública de mejora en las infraestructuras, espacios, servicios y equipamiento de las playas que tienen una especial incidencia en la movilidad, accesibilidad y calidad de los servicios asociados al turismo de sol y playa, la satisfacción y experiencia turística. Esta actuación contempla la incorporación de un mobiliario de playa que sea propio y exclusivo de Marbella, que atienda a criterios de funcionalidad, optimización y sostenibilidad. Así, se contempla una actuación integral y completa en el conjunto de playas del territorio en el periodo de ejecución de la Fase I. Durante la primera anualidad se intervendrá en 8 playas, con un equipamiento previsto de 24 módulos tanto de aseos como de socorrismo, así como mobiliario complementario, mientras que, en la segunda anualidad, se prevé la adquisición de nuevo mobiliario para el resto de playas del término municipal. De tal modo, se prevé una intervención en las siguientes playas: Playa del Ancón, La Playa de Nagüeles, Playa de la Fontanilla, Playa del Faro, Playa de la Venus, Playa La Bajadilla, Playa El Cable, Bounty Beach, Playas de Guadalmina (San Pedro de Alcántara), Playa Buena Vista (San Pedro de Alcántara), Playa de San Pedro de Alcántara, Playa del Cortijo Blanco (San Pedro de Alcántara), Playa de Nueva Andalucía el Duque (Puerto Banús), Playa del Río Verde de Puerto Banús, Playa de los Monteros, Playas de El Alicate, Costabella y Pinomar, Playa Real de Zaragoza, Playa de las Chapas y Playa de la Vibora y Playa de Cabopino-Artola. Las actuaciones contempladas son: Módulos Aseos (30), Módulos SOS (17), Torretas SOS (18), Pasarelas (36), Duchas (6), Lavapiés (4), y Zonas de Sombras (2).

PLAZO DE EJECUCIÓN

2 AÑOS

CUADRO ESTIMACION DE COSTES

	Importe	Iva	Total
Módulos aseos 2 puertas	362.500,00€	76.125,00€	438.625,00€
Módulos aseos 3 puertas	109.700,00€	23.037,00€	132.737,00€
Módulo SOS pequeño	246.500,00€	51.765,00€	298.265,00€
Torretas de Salvamento	72.000,00€	15.120,00€	87.120,00€
Pasarelas de madera de 1,50 metros	1.343,00€	282,03€	1.625,03€
Pasarelas de madera de 1,80 metros	1.156,00€	242,76€	1.398,76€
Pasarelas de hormigón de 1,80 metros	2.093,00€	439,53€	2.532,53€
Lavapiés	2.400,00€	504,00€	2.904,00€
Duchas	9.000,00€	1.890,00€	10.890,00€
Zonas de sombra	19.754,28€	4.148,40€	23.902,68€
TOTAL	826.446,28€	173.553,72€	1.000.000,00€



D. LA MEJORA DEL PRODUCTO TURÍSTICO EXISTENTE Y LA CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS BASADOS EN LA EXPLOTACIÓN INNOVADORA DE LOS RECURSOS.

D. 1. IMPULSO DE GRANDES EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y CONGRESUALES (MICE)

VINCULACIÓN CON LINEAS ESTRATEGICAS DEL PGTS PLAN META 2027	LE5 – DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DESESTACIONALIZADORAS QUE FOMENTEN UNA IDÓNEA DISTRIBUCIÓN DE LOS FLUJOS TURÍSTICOS LE6 – OPTIMIZACIÓN DEL MARKETING TURÍSTICO DEL DESTINO
---	---

ACCIÓN D.1.1. PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES EN INVIERNO

Los festivales musicales se han convertido en una potente palanca de atracción, dinamización y promoción turística a nivel internacional, concentrado turistas de todo el mundo que generan un fuerte impacto económico en el destino, así como en el posicionamiento de la marca turística. Ello justifica de por sí, la creciente apuesta de los destinos por este producto y nuevo segmento turístico -dinamizados y revitalizador-.

Incrementar la oferta de actividades culturales, de ocio y musicales en periodos de baja concentración turística, favoreciendo la generación de nuevos, innovadores y desestacionalizadores atractivos turísticos es una prioridad de la política turística de Marbella. Con esta actuación se pretende avanzar en dicho propósito, potenciando la celebración de eventos musicales en Marbella que generen nuevas sinergias entre el turismo y el mundo de la música, sinergias con el sector musical, potenciando la incorporación del destino en los circuitos y giras nacionales de artistas aumentando, y mejorando la reputación e imagen de la ciudad. El principal objetivo de dicha actuación es potenciar a Marbella como destino de Turismo Musical. Esta actuación comprende la realización de un programa de actuaciones musicales en temporada baja de diferentes formatos que despierte el interés de turistas y amantes de la música por disfrutar la música, que viene a completar la apuesta musical turística estival. Marbella precisa para impulsar, atraer y captar nuevos eventos y espectáculos del equipamiento y medios técnicos necesarios para albergar éstos, erigiéndose éstos en un elemento facilitador fundamental de los resultados perseguidos, en un contexto de reactivación del sector cuyas capacidades se han visto seriamente mermadas por la crisis del Covid-19. Comporta esta actuación además el diseño y creación de una marca turística que potencie y genere un posicionamiento real de destino turístico musical, una “music city”, herramientas de información y asistencia en la organización de eventos musicales en Marbella, así como la dotación de las infraestructuras necesarias y equipamiento técnico para su desarrollo.

PLAZO DE EJECUCIÓN	1 AÑO
--------------------	-------

CUADRO ESTIMACION DE COSTES			
	Importe	Iva	Total
Servicio de producción y suministros en régimen de alquiler de material de estructura, iluminación, sonorización y otros elementos auxiliares para la ejecución de los conciertos y contrataciones artísticas.	51.750,00€	10.867,50€	62.617,50€
Diseño de Marca y Promoción de Eventos Musicales en Invierno	10.233,47€	2.149,03€	12.382,50€
TOTAL	61.983,47€	13.016,53€	75.000,00€

Handwritten signature and initials



D. LA MEJORA DEL PRODUCTO TURÍSTICO EXISTENTE Y LA CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS BASADOS EN LA EXPLOTACIÓN INNOVADORA DE LOS RECURSOS.

D. 1. IMPULSO DE GRANDES EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y CONGRESUALES (MICE)

VINCULACIÓN CON LINEAS ESTRATEGICAS DEL PGTS PLAN META 2027	LE5 – DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DESESTACIONALIZADORAS QUE FOMENTEN UNA IDÓNEA DISTRIBUCIÓN DE LOS FLUJOS TURÍSTICOS LE6 – OPTIMIZACIÓN DEL MARKETING TURÍSTICO DEL DESTINO
---	---

ACCIÓN D.1.2. PROMOCIÓN DE MARBELLA EN EVENTO GAMER

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO

Con el propósito de potenciar el turismo mices de Marbella, reforzar su posicionamiento en el mercado internacional y aprovechar las nuevas oportunidades que ofrecen el sector tecnológico, de juego y entretenimiento, se desarrollará celebración de Marbella Gaming Day, un evento que tiene como centro de atención los videojuegos, las nuevas tecnologías y la industria del ocio y entretenimiento. Constituirá un punto de encuentro de la industria del videojuego, donde conocer y testar las últimas novedades y lanzamientos de las marcas líderes, en el que profesionales y aficionados interactuarán con últimos productos de electrónica para el ocio y juegos, que contribuirá a posicionar al destino como sede de eventos de ocio tecnológico. Con dicha actuación promocional se persigue reposicionar a Marbella como sede de eventos, de nuevos formatos y nichos de mercado del sector tecnológico y del juego (Sport On Line) que vienen adquiriendo un mayor protagonismo en la escena turística y empresarial, y por tanto en la visibilidad de los destinos.

Los contenidos, la gestión y organización de Marbella Daming Day abarcarán desde la disposición del software para el ocio digital, en sus versiones de entretenimiento, que ofrecen las primeras marcas del mercado, hasta plataformas de hardware, pasando por espacios para desarrolladores de videojuegos, así como la oferta de accesorios y complementos.

Comprenderá el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Zona Gaming (40 puestos de juego, 20 Pcs y 20 Consolas y torneos - Fortnite, Nintendo, Rocket League y Just Dance, ...); 2. Dinamización (Influencers); 3. Actividades de Entretenimiento y Ocio (Itinerarios, Área de Merchandasing, Juegos Esports, Beat The Pro -Play Face to Pro-, Talleres Interactivos sobre Accesibilidad, Juegos Adaptados, Eventos Conversa con Publishers, Taller sobre Oportunidades Profesionales, Workshop con Amazon y University Esports; 4. Circuito Tormenta (Zona Libre de Juegos Riot Games).

PLAZO DE EJECUCIÓN 1 AÑO

CUADRO ESTIMACION DE COSTES

	Importe	Iva	Total
Organización y Recursos Humanos	8.057,85 €	1.692,15 €	9.750,00 €
Instalaciones y Equipamiento Técnico y Audiovisual	34.090,91 €	7.159,09 €	41.250,00 €
Comunicación y Promoción	12.396,69 €	2.603,31 €	15.000,00 €
Actividades de Dinamización	7.438,02 €	1.561,98 €	9.000,00 €
TOTAL	61.983,47 €	13.016,53 €	75.000,00 €

Handwritten signature and blue lines



E. LA SENSIBILIZACIÓN E IMPLICACIÓN DE LA POBLACIÓN Y AGENTES LOCALES EN UNA CULTURA DE CALIDAD TURÍSTICA.

E.1. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA VELAR POR LA MARCA MARBELLA

VINCULACIÓN CON LINEAS ESTRATEGICAS DEL PGTS PLAN META 2027

LE6 – OPTIMIZACIÓN DEL MARKETING TURÍSTICO DEL DESTINO

ACCIÓN E.1.1 CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN EN CHINA, EE.UU, U.K. FRANCIA Y MERCADO ÁRABE

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO

La reputación, la imagen y el valor de la marca de cualquier destino turístico vienen marcada por la percepción del mercado, de los turistas y del conjunto de actores turísticos y grupos de interés que participan en la industria turística. No hay duda, que la crisis generada por el Covid-19 ha debilitado a las marcas turísticas. En el actual escenario turístico, donde coexisten noticias y fake news, la proyección de una buena imagen del destino turístico y la capacidad de reacción son claves para atraer a los turistas debido a la gran influencia que tiene sobre su comportamiento de compra y para prevenir daños a la reputación de la marca.

Con esta actuación, el desarrollo de una campaña de reposicionamiento turístico, se persigue reforzar el posicionamiento de Marbella como un destino internacional, de forma especial en los mercados de Reino Unido, Estados Unidos, China, Países Arabes y Francia, que permita atraer al turista internacional superando sus resistencias. Así, complementando las actuaciones diseñadas para la mejora del posicionamiento del destino vinculada a la valorización de los productos y recursos turísticos de Marbella, se desarrollará una campaña de comunicación e información on line y off line de Marbella, en cooperación con los principales operadores turísticos y medios de comunicación de los mercados diana. Dicha campaña de comunicación comprenderá entre otras actuaciones la realización de acciones de cobranding con operadores y grupos turísticos, press trip, campañas en redes sociales, márketing digital y acciones en medios de comunicación on line, eventos y citas turísticas, acciones de publicidad con empresas de intermediación turística genéricas y especializadas y presentaciones del destino.

PLAZO DE EJECUCIÓN 2 AÑOS

CUADRO ESTIMACION DE COSTES

	Importe	Iva	Total
Campaña de Comunicación en China (Acciones Online y Offline)	66.502,85 €	13.965,60 €	80.468,45 €
Campaña de Comunicación en Usa (Acciones Online y Offline)	109.999,47 €	23.099,89 €	133.099,36 €
Campaña de Comunicación en Mercados Árabes (Acciones Online y Offline)	42.098,10 €	8.840,60 €	50.938,70 €
Campaña de Comunicación en UK (Acciones Online y Offline)	49.990,07 €	10.497,91 €	60.487,98 €
Campaña Especial en Europa Central (Acciones Online y Offline)	61.988,02 €	13.017,48 €	75.005,50 €
TOTAL	330.578,51 €	69.421,49 €	400.000,00 €

Handwritten signature and scribbles in blue ink.



E. LA SENSIBILIZACIÓN E IMPLICACIÓN DE LA POBLACIÓN Y AGENTES LOCALES EN UNA CULTURA DE CALIDAD TURÍSTICA.

E.3. RED DE EMBAJADORES

VINCULACIÓN CON LINEAS ESTRATEGICAS DEL PGTS PLAN META 2027

LE6 – OPTIMIZACIÓN DEL MARKETING TURÍSTICO DEL DESTINO

ACCIÓN

E.3.1. CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA REFORZAR LA MARCA MARBELLA EN EL SEGMENTO GOLF

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO

El turismo del golf es uno de los segmentos turísticos más importantes y relevantes de la industria turística de España, de Andalucía y la Costa del Sol, y de Marbella por su importante contribución a la economía, la generación de riqueza y de empleo de calidad, y los efectos de arrastre en otros segmentos turísticos como el turismo residencial (segundas residencias), y el sector de la construcción.

Situada en el corazón de la Costa del Sol, Marbella disfruta de un microclima con temperaturas suaves durante todo el año, que permite la práctica del golf durante todo el año favoreciendo la desestacionalización turística. Con 14 campos de golf, es el territorio municipal con mayor número de campos de golf a nivel nacional, y un destino líder en el segmento de golf a nivel internacional, sede de numerosos eventos y citas golfísticas de relieve internacional, nacional y autonómico. En el 2021, en un escenario adverso como consecuencia de la pandemia, el impacto económico del golf se vio reducido a 500.000€ y una repercusión estimada en medios a más de 14,5 millones de euros. Con esta actuación, que comprende la realización de una campaña de comunicación, se pretende reforzar, renovar y recuperar el posicionamiento de Marbella en el segmento turístico y escenario internacional.

El desarrollo de la campaña de comunicación para reforzar el posicionamiento de la marca Marbella en el segmento de golf comprende la difusión y publicidad del destino en el marco del torneo de golf Solheim Cup. También se contempla entre otras actuaciones y canales de promoción los siguientes: la publicidad en medios de comunicación especializados en el segmento del golf on line y offline, el desarrollo de golf trip y acciones de dinamización, la promoción en redes sociales, webs turísticas de operadores y email marketing. Hay que considerar el mayor espectáculo de golf profesional femenino, y conocido como la versión femenina de la Ryder Cup, se celebrará en la Costa de Sol del 18 al 24 de septiembre de 2023, con una estimación de impacto directo e indirecto en 235 millones de euros. Dada la trascendencia y dimensión de este evento internacional, la promoción turística de la ciudad es del todo necesaria para lograr la dinamización y recuperación del segmento golf, tras la pandemia, y para el desarrollo deportivo general de la ciudad.

PLAZO DE EJECUCIÓN

1 AÑO

CUADRO ESTIMACION DE COSTES

	Importe	Iva	Total
Campaña de Comunicación Segmento Golf (Acciones Online y Offline)	45.454,55€	9.545,45€	55.000,00€
TOTAL	45.454,55€	9.545,45€	55.000,00€

Handwritten signature and scribbles in blue ink.



E. LA SENSIBILIZACIÓN E IMPLICACIÓN DE LA POBLACIÓN Y AGENTES LOCALES EN UNA CULTURA DE CALIDAD TURÍSTICA.

E.3. RED DE EMBAJADORES

VINCULACIÓN CON LINEAS ESTRATEGICAS DEL PGTS PLAN META 2027

LE6 – OPTIMIZACIÓN DEL MARKETING TURÍSTICO DEL DESTINO

ACCIÓN E. 3.2. ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO

Consciente de la trascendencia de la promoción turística en la evolución y desarrollo turístico del destino, esta actuación comprende el desarrollo de diversas actuaciones promocionales atendiendo a los diferentes canales de información turística offline y on line, que se traduce en una batería de acciones promocionales convencionales, la elaboración de una pieza audiovisual promocional de destino y la realización de diferentes acciones de marketing digital, atendiendo al papel fundamental que la imagen y el canal digital juega en la actualidad en la customer journey. La promoción turística de Marbella comprenderá la realización de las siguientes actuaciones:

1. Acciones de Promoción del Destino y los diversos Segmentos Turísticos (gastronómico, deportivo, náutico, golf, ocio, de compras, de lujo, salud y belleza, activo y de naturaleza, accesible) mediante el desarrollo de diferentes tipologías de acciones de promoción, entre otras las siguientes: publicaciones y publirreportajes en medios de comunicación digital y offline, acciones con actores turísticos (compañías aéreas, agencias de viajes y operadores turísticos, etc), ferias y eventos, misiones directas y presentaciones del destino, acciones inversas, campañas de comunicación en medios online y offline, y marketing digital. Entre las acciones de marketing digital se implementará acciones de posicionamiento orgánico y patrocinado [SEO y SEM], email marketing, posicionamiento en buscadores, acciones en redes sociales genéricas y profesionales, campañas de remarketing y fidelización de usuarios, webs prescriptoras, concursos, Redes Sociales (videos, microtestimonios, reels, stories, feed, etc), así como un sistema de control y medición para la mejora del posicionamiento en campañas y protocolo de actuación para casos de crisis de reputación.

2. Videos de Promoción Turística de Marbella. Comprende esta acción la realización de videos para uso promocional en ferias, congresos, presentaciones y soportes digitales que contribuyan a mejorar la imagen de Marbella y difundir sus atributos y valores del desarrollo turístico de la ciudad como un DTI: sostenibilidad, innovación, digitalización, accesibilidad y gobernanza, cuya realización y ejecución contemplará las siguientes fases: Preproducción (Desarrollo Conceptual, Creación Guion Técnico – storyboards-, Target, Diseños, Técnicos y Medios, Análisis de Medios y Plataformas Audiovisuales de Difusión –tv, plataformas web y otras-); Producción y Rodaje (Grabación, Producción, Sonido, Locución, Drones...); y Postproducción (Estructuración, Efectos Visuales, Animaciones, Edición). Se realizará un video de promoción del destino y cuatro videos cortos para su uso en redes sociales y plataformas digitales.

PLAZO DE EJECUCIÓN 2 AÑOS

CUADRO ESTIMACION DE COSTES

	Importe	Iva	Total
Acciones de Promoción On Line y Off Line	70.950,41 €	14.899,59 €	85.850,00 €
Video de Promoción Turística.	33.057,85 €	6.942,15 €	40.000,00 €
TOTAL	104.008,26 €	21.841,74 €	125.850,00 €



F. EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO LOCAL.			
F.1. DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO			
VINCULACIÓN CON LINEAS ESTRATEGICAS DEL PGTS PLAN META 2027		LE3 – MODELO DE COMPETITIVIDAD INTEGRAL TURÍSTICA PARA EL DESTINO ANDALUCÍA	
ACCIÓN	F.1.1. PROGRAMAS DE EVENTOS DIGITALES, HACKATHON, STARTUP WEEKEND Y FORMACIÓN.		
DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO			
<p>El desarrollo de una formación sólida y alineada con las necesidades y exigencias de las empresas turísticas y los profesionales del sector turístico se erige como un pilar fundamental de la competitividad del destino Marbella y una palanca de crecimiento socioeconómico, de generación de riqueza y empleo de calidad. Es necesaria una mayor especialización y profesionalización del tejido empresarial marbellí mediante programas y actuaciones de formación específicas adaptadas a las necesidades y demandas reales del mercado (digitalización, sostenibilidad, innovación, emprendimiento, etc), que potenciarán la competitividad empresarial y del destino turístico, y contribuirá a mejorar la imagen y el reconocimiento del sector y retener el talento. Dicha actuación comprende un programa formativo interactivo que se estructura en diversas acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impartición de un programa de formación para los profesionales y trabajadores turísticos que permita elevar su capacitación ligada a vectores de competitividad. • Desarrollo de acciones de fomento de emprendimiento turístico vinculados a la innovación turística a través del desarrollo de eventos digitales (jornadas, concursos, talleres demostrativos y aceleradores, etc). • Realización de dos Hackatons -encuentro de programadores colaborativos para el impulso de la innovación y nuevas formas de creatividad para reforzar el sector turístico de Marbella. En dichos eventos se promoverá soluciones de base tecnológica a desafíos y retos inmediatos del destino. • 2 Jornadas de apoyo al emprendimiento de base tecnológica basado en la innovación (Startup Weekend). • Realización de una Feria de Innovación Turística (“BUSINESS INNOVATION MARBELLA), como foro de encuentro, intercambio de conocimiento y cooperación entre Administraciones, Empresarios y Profesionales del Sector y Universidades, que permita generar la creación de una comunidad turística digital, desarrollar nuevas propuestas de valor. En dicho propósito, en dicha Feria se desarrollarán paneles de expertos, demostraciones de soluciones y nuevas tecnologías e innovación, masterclasses disruptivas de casos de éxito y espacios de coworking. 			
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 AÑOS		
CUADRO ESTIMACION DE COSTES			
	Importe	Iva	Total
Programas de eventos digitales.	57.851,24 €	12.148,76 €	70.000,00 €
Startup Weekend (2 ediciones)	57.851,24 €	12.148,76 €	70.000,00 €
Feria de Innovación en Empresas “BUSINESS INNOVATION MARBELLA”.	100.000,00 €	21.000,00 €	121.000,00 €
Programa de Formación	100.000,00 €	21.000,00 €	121.000,00 €
Hackatons	47.933,88 €	10.066,12 €	58.000,00 €
TOTAL	363.636,36 €	76.363,64 €	440.000,00 €

pu



F. EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO LOCAL.

F.1. DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO

VINCULACIÓN CON LINEAS ESTRATEGICAS DEL PGTS PLAN META 2027

LE3 – MODELO DE COMPETITIVIDAD INTEGRAL TURÍSTICA PARA EL DESTINO ANDALUCÍA

ACCIÓN F.1.2. SEMINARIOS DE INMERSIÓN EN HUELLA CARBONO SECTOR HOTELERO DE MARBELLA Y SENSIBILIZACIÓN NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO ECONOMÍA CIRCULAR.

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO

El turismo es un sector que tiene un claro impacto en el medio ambiente, cuya actividad contribuye al calentamiento global con las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), por lo que debe tomar medidas para reducirlos. En este sentido, la sostenibilidad ha pasado de convertirse en un nicho de mercado a una norma esencial, una premisa básica, para el desarrollo turístico de los destinos y de cada uno de los segmentos del sector. Para consolidar la competitividad turística del destino es necesario una mayor implicación público-privada en hacer un uso más racional de los recursos, con nuevos modelos de negocio en los que la sostenibilidad ambiental y social sean ejes del crecimiento socioeconómico.

Con esta actuación de demostración y sensibilización se persigue fomentar las buenas prácticas ambientales entre los empresarios y empresarias turísticas de Marbella, potenciar modelos turísticos circulares y sistemas de cálculo de la huella de carbono. Para el desarrollo de esta actuación se contempla un evento demostrativo y participativo dirigido a los establecimientos hoteleros sobre los beneficios de calcular y reducir la huella de carbono, cómo desarrollarlo, acercando ejemplos y prácticas desde las empresas turísticas, y contribuir así, en la lucha contra el cambio climático y la adopción de estrategias respetuosas con el planeta; y por otro lado, un evento sobre Economía Circular en el sector turístico, que mediante la transferencia de conocimientos, eco-innovaciones y acciones circulares tanto de producto como de proceso o gestión, y nuevos patrones de consumo, fomentará la transición hacia una economía más sólida y circular.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2 AÑOS

CUADRO ESTIMACION DE COSTES

	Importe	Iva	Total
Encuentro sobre la implantación huella de carbono hoteles de Marbella y San Pedro (diseño y planificación, espacios, ponentes, difusión y comunicación, medios técnicos, servicios y seguridad)	24.793,39 €	5.206,61 €	30.000,00 €
Evento para el Fomento de modelos de economía circular en las pymes (diseño y planificación, espacios, ponentes, difusión y comunicación, medios técnicos, servicios y seguridad)	24.793,39 €	5.206,61 €	30.000,00 €
TOTAL	49.586,78 €	10.413,22 €	60.000,00 €



F. EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO LOCAL.

F.2. IMPLANTACIÓN DE UN OBSERVATORIO TURÍSTICO DE MARBELLA

VINCULACIÓN CON LINEAS ESTRATEGICAS DEL PGTS PLAN META 2027

LE3 – MODELO DE COMPETITIVIDAD INTEGRAL TURÍSTICA PARA EL DESTINO ANDALUCÍA

ACCIÓN F.2.1. INTELIGENCIA TURISTICA

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO

El escenario actual de competencia subraya la necesidad de contar, con indicadores, datos e información en tiempo real, para poder prever y anticipar escenarios y comportamientos que permitan facilitar la planificación de la industria turística e implementar las mejores y más adecuadas políticas públicas. Con tal propósito, esta actuación tiene como objeto la implementación de un espacio y plataforma de información e inteligencia turística.

Para ello, se plantea el diseño, desarrollo e implementación de una Smart OFFICE DTI VIRTUAL así como la prestación del soporte técnico, de acompañamiento y capacitación, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución y mantenimiento del sistema de gestión del DTI implementado y certificado con la norma UNE 178501, con la activación de un software de gestión y seguimiento del sistema de gestión DTI, y activar un Sistema de Inteligencia Turística, que permita proporcionar una sistemática para mejorar las capacidades de planificación y gestión turística del destino, concretando las metas y seguimiento de los Kpi's de los 5 ejes del DTI y elevando así su calidad y su competitividad turística a través de las herramientas de big data proporcionadas. Se pretende, por tanto, acometer un proyecto para la implementación de una oficina de gestión virtual del Ente Gestor DTI, en adelante Smart Office DTI Virtual, que provea de una nueva gobernanza al Ayuntamiento de Marbella, creando un sistema integrado inteligente, sostenible y conectado con el destino que ayude a avanzar en los ejes del DTI en línea con las normas, buenas prácticas y modelo de gestión de los Destinos Turísticos Inteligentes. Dicha actuación requiere del establecimiento de una estrategia que integre, contando con la participación de diversos actores del sistema turístico del territorio, los diferentes planos y capas del destino turístico: capa digital del destino; transformación digital de las empresas turísticas; y capa de datos inteligentes.

PLAZO DE EJECUCIÓN 2 AÑOS

CUADRO DE ESTIMACION DE COSTES

	Importe	Iva	Total
Smart Office DTI Virtual (hardware y software, equipamiento y soluciones tecnológicas).	48.516,62 €	10.188,49 €	58.705,11 €
Sistema Integral de Gestión DTI	46.600,81 €	9.786,17 €	56.386,98 €
Herramienta Industria del Ocio	26.018,79 €	5.463,95 €	31.482,73 €
SIT	26.018,79 €	5.463,95 €	31.482,73 €
Herramienta Promoción On line e Influencers	14.627,48 €	3.071,77 €	17.699,25 €
Implementación, Asistencia y Capacitación	72.101,81 €	15.141,38 €	87.243,19 €
TOTAL	233.884,30 €	49.115,70 €	283.000,00 €



F. EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO LOCAL.

F.3. PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MARBELLA

VINCULACIÓN CON LINEAS
ESTRATEGICAS DEL PGTS PLAN
META 2027

LE6 – OPTIMIZACIÓN DEL MARKETING TURÍSTICO DEL
DESTINO

ACCIÓN F.3.1. DISEÑO DE LA NUEVA MARCA TURÍSTICA DE MARBELLA

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO

En un escenario tan dinámico como el actual, la promoción turística tiene como principal reto responder a una demanda sensible y responsable, que atienda a la evolución y tendencias de los mercados, que permita inspirar y cautivar a turistas y viajeros y transitar la customer journey. En este propósito, los destinos turísticos deben apostar por el desarrollo y la promoción de su identidad, sus activos y recursos turísticos y los valores que la crisis generada por la pandemia del Covid -19 ha instaurado en el nuevo mercado turístico, y que se encuentran vinculados a la sostenibilidad, digitalización, accesibilidad, innovación, seguridad, singularidad y diversidad de la oferta turística (cultura, patrimonio, gastronomía, playas, naturaleza, mar, deporte, salud y bienestar, compras, etc). Con la creación de la nueva marca turística de Marbella se actualiza la imagen del destino, proporcionando una completa y perfecta alineación con los atributos, nuevos valores de la ciudad y con las diferentes motivaciones del mercado turístico. En este propósito, esta actuación comprende todo el proceso de diseño y creación de la nueva imagen corporativa de Marbella, que persigue transmitir una visión moderna, atractiva y alienada con los nuevos valores del mercado turístico, con los atributos y los elementos identitarios del destino marbellí (singularidad, sostenibilidad, accesibilidad, innovación, calidad, seguridad o diversidad). Dicha actuación comprenderá en su desarrollo las siguientes tareas:

- 1) Realización de un informe de diagnóstico del posicionamiento, la reputación de la marca turística y valores diferenciales de Marbella.
- 2) Diseño y creación de la marca turística de la ciudad de Marbella.
- 3) Elaboración de manual de identidad corporativa de la marca turística y desarrollo de universo/sistema visual y verbal de la marca.
- 4) Desarrollo promocional de la marca turística (soportes y medios promocionales: publicaciones, guías, etc).

PLAZO DE EJECUCIÓN

2 AÑOS

CUADRO DE ESTIMACION DE COSTES

	Importe	Iva	Total
Informe de diagnóstico del posicionamiento.	5.785,12€	1.214,88€	7.000,00€
Diseño y creación de la marca turística de la ciudad de Marbella.	9.917,36€	2.082,65€	12.000,01€
Manual de identidad corporativo de la marca turística.	4.958,68€	1.041,32€	6.000,00€
Desarrollo promocional de la marca turística (publicaciones, guías, etc).	16.766,11€	3.520,88€	20.286,99€
TOTAL	37.427,27€	7.859,73€	45.287,00€

**F. EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO LOCAL.****F.3. PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MARBELLA**VINCULACIÓN CON LINEAS
ESTRATEGICAS DEL PGTS PLAN
META 2027LE6 – OPTIMIZACIÓN DEL MARKETING TURÍSTICO DEL
DESTINO

ACCIÓN F.3.2. ACCIONES Y HERRAMIENTAS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA.

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO

En el sector turístico marcado por la constante transformación, la información -entender mejor las necesidades y expectativas de la demanda turística- resulta esencial para garantizar y elevar la competitividad turística, especialmente en el ámbito de la promoción en tanto permite la adopción de mejores y más eficientes decisiones. Contar con herramientas que proporcionen un conocimiento relevante, rápido y eficiente de la actividad, que permitan anticipar tendencias y nuevos patrones de comportamiento se erige en una necesidad básica para la promoción de los destinos turísticos.

Con esta actuación se desarrollan herramientas de información que orientarán la promoción y comercialización del destino de forma inteligente y eficiente. Entre las herramientas y acciones que se desarrollarán, están las siguientes:

- Programas y Dispositivos de Información Turística
- Sistema de Medición del Sector Alojativo y Comportamiento Social
- Herramientas de Medición y Análisis del Sector hotelero.
- Seguimiento, Medición y Comparación de la Sostenibilidad Turística
- Participación en Ferias Especializadas de Promoción, Marketing, Conocimiento e Inteligencia Turística.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2 AÑOS

CUADRO DE ESTIMACION DE COSTES

	Importe	Iva	Total
Programas y Dispositivos de Información Turística	10.047,93€	2.110,07€	12.158,00€
Sistema de Medición del Sector Alojativo y Comportamiento Social	41.400,00€	8.694,00€	50.094,00€
Herramientas de Medición y Análisis del Sector hotelero.	26.896,69€	5.648,30€	32.544,99€
Seguimiento, Medición y Comparación de la Sostenibilidad Turística	41.322,31€	8.677,69€	50.000,00€
Participación en Ferias Especializadas.	25.426,46€	5.339,56€	30.766,02€
TOTAL	145.093,39€	30.469,61€	175.563,00€